



CORANTIOQUIA

160TH-NAV2502-223

Sistema de Gestión Integral – SGI

Notificación por aviso

Código: F-ARN-21, versión: 04

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

NOTIFICACIÓN POR AVISO

INVERSIONES EL SILENCIO S.A.S.

Fecha: 24-feb-2025 12:27 PM Pág: 1

Anexos: 6 Páginas

Archivar en: 160TH1-2017-162*INVERSIONES EL SILENCIO LTDA

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-NAV2502-223

Favor citar este número al responder

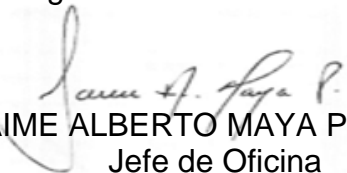
Señor

JORGE HUMBERTO PÉREZ LOPERA

Se procede a notificar por aviso de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor JORGE HUMBERTO PÉREZ LOPERA identificado con cédula de ciudadanía 3469599, actuando como representante legal de INVERSIONES EL SILENCIO S.A.S., el acto administrativo nro. 160TH-ADM2012-7021 del 21-Dic-2020, expedido por el jefe de oficina TAHAMÍES de Corantioquia.

Se advierte que contra la decisión que se notifica, cuya copia íntegra se encuentra anexa al presente aviso, no procede ningún recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino


JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe de Oficina

Expediente: TH1-2017-162

Anexo: Acto administrativo Nro. 160TH-ADM2012-7021 del 21-Dic-2020 (6 pag.)

Número de asignación: TH-20-8578

Elaboró: Ferney Jurado Gutiérrez

Revisó: JAIME ALBERTO MAYA PALACIO 

Fecha de Elaboración: 24-Feb-2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 1 de 1

Oficina Territorial TAHAMIES, Carrera 28 A No. 32 - 17 Tercer Piso (Terminal de Transportes), Teléfonos 57 (4) 860 74 89, 860 53 09 y 860 88 81, 311 705 60 68, Santa Rosa de Osos, Antioquia.

tahamies@corantioquia.gov.co

www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 1 DE 5

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
 ACTO ADMINISTRATIVO
 INVERSIONES EL SILENCIO S.A.S.
 Fecha: 21-dic-2020 05:11 PM Pág: 5
 Anexos: ninguno
 Archivar en: 160TH1-2017-162*INVERSIONES EL SILENCIO LTDA
 Radicado por: Ana Carolina Estrada Quintero



160TH-ADM2012-7021
 Favor citar este número al responder

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

El Jefe de Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA -, en uso de sus funciones establecidas en la Resolución N°. 040-RES1811-6140 del 08 de noviembre del 2018 y la Resolución N°. 040-RES1906-3021 del 12 de junio del 2019, “por medio de la cual se hace un nombramiento”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 160TH-RES1711-6467 del 21 de noviembre de 2017, notificada 29 del mismo mes, la Corporación otorgó Concesión de Aguas a favor de la sociedad INVERSIONES EL SILENCIO LTDA con NIT. 900.076-699-9, a captar de la fuente La Pajita (código 8933) para beneficio de los predios Finca Porce y Puente Piedra con Matriculas Inmobiliarias N°. 025-3119 y 025-3117, ubicados en la vereda Toruro, zona rural del municipio de Entreríos, para uso doméstico en caudal de 0,107 l/s y pecuario en caudal de 0,9190 l/s, para un caudal total de 1,0267 l/s, por un término de diez años. Acto jurídico obrante en el expediente TH1-2017-162.

ACTUACIÓN TÉCNICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Que, en ejercicio de control y seguimiento a los instrumentos de manejo y control ambiental, el 21 de junio de 2018 un funcionario de la Corporación llevó a cabo visita de campo al lugar donde se está llevando a cabo la captación de agua y su uso, conforme a lo cual se elaboró Informe Técnico N°. 160TH-IT1808-8012 del 13 de agosto de 2018, en el cual se conceptuó que el usuario no había cercado los retiros de la fuente con especies nativas de la región; no había instalado un caudalímetro antes del ingreso al tanque de bombeo; y no presentó certificados actualizados del gestor externos de los RESPEL producidos en los predios, por lo que se recomienda que se le requiera la instalación de una obra de control en el punto de captación.


Que en memorial N°. 160TH-COE1708-26455 del 2017 el usuario presentó PUEAA el cual fue analizado en Informe Técnico N°. 160TH-IT1901-844 del 30 de enero de 2019 en el cual se concluyó NEGAR el PUEAA, ya que, requiere mejorar algunos ítems, por lo tanto, al presente acto jurídico se adjuntará el informe técnico para que realice los ajustes respectivos.

Que en el Informe Técnico N°. 160TH-IT1903-3618 del 19 de marzo de 2019 se analizó la documentación obrante en la concesión de aguas y se reiteró lo conceptuado en el Informe Técnico N°. 160TH-IT1808-8012 del 2018.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamíes
 Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
 Terminal de transportes
 Santa Rosa de Osos
 Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068
 tahamies@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 2 DE 5

160TH-ADM 2012-7021

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA – OFICINA TERRITORIAL TAHAMIÉS.

Que, de conformidad con los informes técnicos arriba transcritos es posible concluir, claramente, que se debe requerir al beneficiario, so pena de la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009, la revocatoria de la concesión de aguas y sin perjuicio del cobro coactivo por la prestación del servicio de control y seguimiento.

Que también es importante precisar que con la expedición de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo”, específicamente con lo consagrado en el artículo 279, sobre la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico para los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión y en zonas rurales en cabeza del municipio, y la posterior reglamentación en el Decreto 1210 de 2020, mediante el cual se modificó y adicionó parcialmente el Decreto 1076 de 2015 y se reglamentó parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, las concesiones de agua para dichos usos, así como los permisos de vertimientos al suelo, dejaron de ser obligatorias para ser sustituidas por la inscripción en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.


Que, sin embargo, se observa que el uso del agua que se otorgó no solamente es para uso doméstico (50 personas permanentes y 15 personas flotantes para vivienda campestre o de veraneo), sino, además, para uso pecuario (2.500 porcinos – cría, pre ceba y ceba y 300 bovinos de leche – producción en potrero), usos éstos que no corresponden al consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas, ya que, de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 1210 de 2020, éste uso es el que se da en las siguientes actividades: 1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato. 2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios. 3. Agrícola, pecuaria y acuícola para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Que, al mismo tiempo, como no se trata de vivienda rural dispersa, entendida esta, con base en el Decreto 1232 de 2020, artículo 1º, como una unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre, el beneficiario del agua, esto es, INVERSIONES EL SILENCIO S.A.S. deberá continuar con la concesión de aguas para dichos usos y deberá dar cumplimiento a los requerimientos que en el presente acto administrativo se le realizarán.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamíes
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 3 DE 5

2012-7021
160TH-ADM

Que, asimismo, se ordenará la realización de control y seguimiento al instrumento ambiental con el fin de determinar las descargas de aguas residuales que se están generando en el predio, esto es, si solamente son domésticas o no, y si estas se descargan al suelo o a una fuente de agua, ya que, en el primer caso no se requerirá tramitar el respectivo permiso ambiental, pero en el segundo sí, en atención al Decreto 1210 de 2020, y en el evento de no requerirse el permiso ambiental el usuario de agua deberá presentar diseños de las soluciones individuales de saneamiento básico utilizadas para el tratamiento de dichas aguas, las cuales deberán estar sujetas a los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de Oficina Territorial Tahamíes,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INVERSIONES EL SILENCIO LTDA con NIT. 900.076-699-9, para que en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto jurídico, realice lo siguiente:

- 1.1. Cercar los retiros de la fuente con especies nativas de la región.
- 1.2. Instalar un caudalímetro antes del ingreso al tanque de bombeo.
- 1.3. Presentar certificados actualizados del gestor externos de los RESPEL producidos en los predios.
- 1.4. Construir las obras de control de la captación del agua.
- 1.5. Presentar el(los) diseño(s) de la(s) solución(es) individual(es) de saneamiento básico utilizada(s) para el tratamiento de las aguas domésticas, la(s) cual(es) deberá(n) estar sujeta(s) a los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.


PARÁGRAFO: Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos, el beneficiario deberá remitir a la autoridad ambiental, con destino al expediente TH1-2017-162, un informe con evidencia fotográfica y coordenadas del sitio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar control y seguimiento a la concesión de aguas con el fin de determinar los vertimientos generados en la finca, es decir, si solamente son domésticos y si estos se descargan al suelo o a una fuente hídrica, con base en lo cual se deberá elaborar el respectivo informe técnico y realizar la actuación jurídica correspondiente. Además, deberán analizarse los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamíes
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 4 DE 5

160TH-ADM 2012-7021

diseños de las soluciones individuales de saneamiento básico de las aguas residuales domésticas que presente el beneficiario del recurso hídrico, con el fin de determinar si se ajustan o no a los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento por parte de la INVERSIONES EL SILENCIO LTDA con NIT. 900.076-699-9, se procederá a la imposición de las medidas preventivas y/o al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental consagrado en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos de los artículos 56 y ss. de la Ley 1437 de 2011, notifíquese este acto administrativo a la sociedad INVERSIONES EL SILENCIO LTDA con NIT. 900.076-699-9, en la dirección y conforme a los demás datos personales consignados en la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: Con fundamento en el Decreto 491 de 2020, artículo 4º, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos y como se trata de un trámite en curso el administrado deberá indicar a esta autoridad ambiental competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.


PARÁGRAFO. En la notificación electrónica, se enviará al interesado copia íntegra del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamíes
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 5 DE 5

160TH-ADM 2012-7021

Dado en Santa Rosa de Osos, el 21 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
 Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2017-162
 Tiempo: 2 horas.

Número de Asignación: TH-19-608

Elaboró: Verónica Guzmán Muñoz.
 Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez.

Fecha de Elaboración: 16/12/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamíes
 Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
 Terminal de transportes
 Santa Rosa de Osos
 Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

472

3000
096

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN

Fecha Admisión: 03/03/2021 14:05:55

Orden de servicio: 14092722

Fecha Aprox Entrega: 12/03/2021



RA304303172C0

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA - CORANTIOQUIA OFICINA TERRITORIAL TAMAYES SANTA ROSA
Dirección: CARRERA 28a No 32 17, PISO 3 **NIT/C.C/T.I:** 811000231
Referencia: 160TH-COI2012-29125 **Teléfono:** 860 74 89 860 53 **Código Postal:** 12
Ciudad: SANTA ROSA DE OSOS **Depto:** ANTIOQUIA **Código Operativo:** 3000075

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JORGE HUMBERTO PÉREZ LOPERA
Dirección: KR 12 #13-47
Tel: 8670352 **Código Postal:** **Código Operativo:** 3000096
Ciudad: ENTRERRIOS **Depto:** ANTIOQUIA

Valores
Peso Fiscal(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.300

Dice Contener : TH1-2017-162
Observaciones del cliente : 160TH-ADM2012-7021
rehusado

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
AM
C.C. **Tel:** **Hora:** 8:30

Fecha de entrega: 08/03/2021

Distribuidor:
C.C. *Sanche Ace M*

Gestión de entrega:
 ter **dd/mm/aaaa** 2do **dd/mm/aaaa**

3000
075

PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



30000753000096RA304303172C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-